



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

CONTRATO N°. - 028 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LOTERIA DEL HUILA Y CADENA S.A.

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

NIT: 800.244.699-7

GERENTE: YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ

CONTRATISTA: CADENA S.A.

NIT: 890.930.534-0

REPRESENTANTE LEGAL: LUIS ALFONSO VILLEGAS AGUILAR

C.C. No.: 8.164.598 expedida en Envigado

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

VALOR DEL CONTRATO: MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.086.612.800) MCTE, INCLUIDO IVA y los demás costos directos e indirectos necesarios para le ejecución del contrato

Entre los suscritos a saber: YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ, mayor de edad y vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No.55.069.503, expedida en Garzón-Huila, quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, NIT.800.244.699 – 7**, en calidad de Gerente General, nombrada mediante el decreto No. 011 del 09 de enero del 2024 y con acta de posesión No. 029 del 10 de enero de 2024, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra **CADENA S.A.**, identificada con NIT No. 890930534-0, representadas legalmente por el señor **LUIS ALFONSO VILLEGAS AGUILAR** identificado con la C.C. 8.164.598 expedida en Envigado, y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, con las siguientes consideraciones: : 1) Que la Lotería del Huila es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento del Huila, para ello opera y comercializa su producto principal la lotería del Huila. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el departamento del Huila. 2) que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la ley 643 del 2001, corresponde a los departamentos y al Distrito Capital la explotación, como arbitrio rentístico de la Lotería tradicionales. En consecuencia, la Lotería del Huila, con fundamento en la ley 643 del 2001, opera su





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO No. - 028 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LOTERIA DEL HUILA Y CADENA S.A.

producto principal la Loteria del Huila y realiza directamente su distribución y comercialización. 3) Que para cumplir con el objeto se hace necesario contratar **PRESTAR EL SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN, DE LA BILLETERIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS SORTEOS, A PARTIR DEL SORTEO 4650 A JUGAR EL DIA 07 DE MAYO DE 2024 Y REALIZAR LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS**, que esta actividad debe ser realizada a través de un tercero experto en la materia y en todo lo referente a las seguridades inmersas en el billete. 4) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación el "Acuerdo 05 del 22 de Junio de 2023", en su artículo 10 el cual señala las "diferentes modalidad de contratación" y los artículos 12 "solicitud privada de oferta" y el 13 "procedimiento para invitación privada de oferta" y por la Resolución No. 062 del 08 de agosto de 2023, "por medio de la cual se reglamenta el manual de contratación de la empresa de lotería y juego de apuestas permanentes del Departamento del Huila" en su artículo 4 "trámite para adelantar la contratación en la modalidad por invitación privada de ofertas", se procedió a realizar la apertura de un proceso de Invitación Privada de Oferta No. 001 de 2024. 5). Que se recibió una única propuesta presentada por CADENA S.A.S, que, mediante informe de evaluación final de fecha del 10 de abril de 2024, procedió a recomendar la adjudicación de este contrato. 6). Que existe saldo disponible para amparar este proceso de contratación en el CDP No.CD18-433 del 07 de marzo de 2024. 7). Que este contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación, el Acuerdo 05 del 22 de Junio de 2023", y por la Resolución No. 062 del 08 de agosto de 2023, "por medio de la cual se reglamenta el manual de contratación de la empresa de lotería y juego de apuestas permanentes del Departamento del Huila", las normas comerciales y civiles pertinentes, y por la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y en especial las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN, DE LA BILLETERIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS SORTEOS, A PARTIR DEL SORTEO 4650 A JUGAR EL DIA 07 DE MAYO DE 2024 Y REALIZAR LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS, CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACION TECNICAS:**

SORTEOS		TOTAL BILLETERIA	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA SIN IVA	VALOR TOTAL
27 ORDINARIO	130.000 (POR SORTEO)	3.510.000	\$208,00	\$913.120.000
8 PRECEDIDO DE FESTIVO	110.000 (POR SORTEO)	880.000		
SUBTOTAL				\$913.120.000
IVA (19%)				\$173.492.800
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA				\$ 1.086.612.800

SORTEOS ORDINARIOS (27 Sorteos): UN MILLON SETECIENTOS MIL (1.700.000) billetes a las diferentes agencias del país para todos los sorteos objeto de esta contratación. Sorteos Nos: 4650, 4652, 4653, 4656, 4657, 4659, 4660, 4661, 4662, 4663, 4664, 4666, 4667, 4668, 4669, 4670, 4671, 4672, 4674, 4675, 4678, 4679, 4680, 4681, 4682, 4683 y 4684. La impresión se discriminará en billetería para la venta virtual y para venta general, para los sorteos restantes en las fechas anteriormente descritas, de la siguiente forma: la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA MIL (1.570.000) Billetes para los sorteos referidos los





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO NO. - 028 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LOTERIA DEL HUILA Y CADENA S.A.

cuales serán válidos para la venta virtual, donde el contratista se compromete a enviar a los correos electrónicos servicios@loteriadelhuila.com y comercial@loteriadelhuila.com y realizar la entrega de CD, un archivo plano de los billetes sin necesidad de impresión para los sorteos referidos; se imprimirán las cantidades de CIENTO TREINTA MIL (130.000) billetes restantes con destino a venta general y válida disponible hasta completar UN MILLON SETECIENTOS MIL (1.700.000) billetes de la emisión total para cada sorteo, en los términos y condiciones que se detallan en estos términos de referencia y los cambios que en cantidad y diseño se presenten, según la necesidad del contratante. **SORTEOS PRECEDIDOS DE LUNES FESTIVO (8 Sorteos):** UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS (1.700.000) billetes a las diferentes agencias del país para todos los sorteos objeto de esta contratación. (SORTEOS No.:4651, 4654, 4655, 4658, 4665, 4673, 4676 y 4677. La impresión se discriminará en billetería para la venta virtual y para venta general, para los sorteos restantes en las fechas anteriormente descritas, de la siguiente forma: la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA MIL (1.590.000) billetes para los sorteos referidos los cuales serán válidos para la venta virtual, donde el contratista se compromete a enviar a los correos electrónicos servicios@loteriadelhuila.com y comercial@loteriadelhuila.com y realizar la entrega de CD, un archivo plano de los billetes sin necesidad de impresión para los sorteos referidos; se imprimirán las cantidades de CIENTO DIEZ MIL (110.000) billetes restantes con destino a venta general y válida disponible hasta completar UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS (1.700.000) billetes de la emisión total para cada sorteo, en los términos y condiciones que se detallan en estos términos de referencia y los cambios que en cantidad y diseño se presenten, según la necesidad del contratante. **PARAGRAFO:** En el evento que la Lotería del Huila por necesidad del mercado, requiera una numeración adicional para la venta virtual o en línea; el CONTRATISTA deberá suministrar esta numeración y mezcla sin ningún costo adicional. Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a prestar el SERVICIO DE TRANSPORTE DE BILLETERIA de la siguiente manera: **A) TRANSPORTE BILLETERIA CON VALOR DECLARADO:** El contratista entregara a los distribuidores en todo el país, la billetería de cada sorteo con ocho (8) días antes al día de ejecución del Sorteo. Dicha entrega será efectuada a través de una red de transporte propia o por medio de una empresa transportadora reconocida con experiencia en el mercado y quienes transportaran la billetería a los distribuidores conforme al listado suministrado por la LOTERIA, bajo la modalidad de valor declarado. Acorde al anexo adjunto denominado "LISTADO DE DISTRIBUIDORES" elaborado por la Oficina Comercial y Operativa. En el evento de que la entrega de la billetería no se realice en el tiempo acordado con la empresa, y se demuestre que fue por responsabilidad del contratista, este asumirá por el valor nominal del billete, y en el caso que el distribuidor devuelva la billetería y el contratista no informe a la empresa antes de dicho sorteo asumirá la venta total (valor nominal) de esa billetería, previo tramite que garantice el debido proceso. Así como también de los daños, perjuicios y otros conceptos que se deriven de lo descrito". **B) TRANSPORTE DEVOLUCIÓN DE BILLETERIA:** El contratista recogerá la devolución del sorteo de cada uno de los distribuidores de todo el país, el día y la misma noche (martes), a más tardar tres (3) horas antes de iniciar el sorteo, y la devolverá al día siguiente para su bodegaje y custodia por el término de un (01) mes, por parte de la casa impresora. Lo anterior, podrá ser objeto de ajuste de acuerdo a la normatividad que rija la materia, para lo cual se realizarán los ajustes pertinentes. **C) TRANSPORTE Y RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS:** El contratista recogerá los paquetes de premios de cada distribuidor del país, el cual deberá venir y contener el valor declarado del mismo, y lo hará llegar a las instalaciones de la Lotería del Huila ubicada en la carrera 4 No. 9-25 Local No. 5. Edificio Diego de Ospina de la ciudad de Neiva (Huila). **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista para realizar el objeto de este contrato, tendrá un plan de contingencia, para los casos en que se llegará a presentar casos fortuitos o de fuerza mayor, en donde se dificulte la entrega oportuna de la billetería relacionada en este contrato.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO No. 028 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – LOTERIA DEL HUILA Y CADENA S.A.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista aceptara los cambios en los cupos de cada distribuidor con una anticipación de tres (03) semanas a la respectiva fecha del sorteo. **PARAGRAFO TERCERO:** el contratista se obliga con todas las especificaciones de transporte de billetería en el estudio previo, pliego de condiciones, adendas (si aplica) y en el anexo de listado de distribuidores para realizar el transporte. **CLAUSULA TERCERA: CARACTERÍSTICAS DE LA IMPRESIÓN Y SEGURIDAD DE LOS BILLETES:**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1. CANTIDAD DE SORTEOS: Son treinta y cinco (35) sorteos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL (4.390.000) billetes contratados. Un sorteo por cada semana, contados a partir del sorteo 4650 a jugar el día 07 de mayo de 2024, al 4684 a jugar el día 31 de diciembre de 2024.

2. EMISIÓN SEMANAL POR SORTEO SERIES: Cada emisión semanal tendrá ciento setenta (170) series numeradas de la Cero (000) al ciento sesenta y nueve (169), y cada serie tendrá diez mil (10.000) billetes, numerados del 0000 al 9999 en números y letras en cada una de las fracciones y una vez en cada una de las tiras de control virtual según el programa de verificación para uso de la Lotería del Huila (software) y en la numeración para la venta virtual.

3. TAMAÑO: Cada billete de Lotería de Tres (3) fracciones tendrá un tamaño de 24.0 centímetros de alto, por 12 centímetros de ancho, incluido 3.0 cms de cabezote; el tamaño de cada una de las tres (3) fracciones, será de 7.0 centímetros de alto por 12 centímetros de ancho, el tamaño del cabezote será de 3.0 centímetros de alto por 12 centímetros de ancho; el cabezote contará con el logotipo y la leyenda LOTERIA DEL HUILA ...LOS MARTES DE SU FORTUNA! con letras mayúsculas, llevará impreso el número del billete, serie, número de sorteo, ciudad, fecha y hora de realización, al lado llevará el logotipo de la Lotería del Huila y la leyenda LOTERIA DEL HUILA, en letras mayúsculas, cada billete contará con TRES (3) fracciones enumeradas de uno (1) al Tres (3), en una sola tira de Tres (3) fracciones.

PARAGRAFO PRIMERO: Estas especificaciones cambiarán de acuerdo al diseño para un nuevo billete, según necesidades del contratante. De igual forma la Entidad, acordará con el contratista la temática que se debe imprimir, teniendo la posibilidad que se ilustren varias imágenes diferentes de la misma temática en el evento que se requiera, aclarando como mínimo 3 diseños de imágenes diferentes, hasta 6 diseños.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se aclara, que el número de fracciones puede ser objeto de modificación como también sus medidas internas (medida de cada fracción y cabezote) de acuerdo al plan de premios y/o promocional vigente, sin alterar el tamaño general del billete, lo anterior sin generar costos adicionales.

4. PAPEL: Los billetes a imprimir deberán ser en papel Bond blanco igual o mayor a 80gr, sin blanqueador óptico de primera calidad o papel inkjet mayor o igual a 80 grs, para lo anterior se permitirá una tolerancia de variación + o - de 5%.

5. IMPRESIÓN: Los billetes estarán impresos de la siguiente manera: **POR EL ANVERSO:**

1. La impresión será de cuatro (4) tintas litográficas, o flexográficas, o grasas, o inkjet para los motivos, fondo y textos en general. 2. Una o varias tintas para impresión variable de cada billete. 3. El fondo será en policromía. 4. Una tinta fluorescente invisible de emisión amarilla que se hace visible al ser expuesta a los rayos ultravioletas, (luz negra), para el logotipo de la Lotería y el Texto Lotería del Huila Nit 800.244.699-7. Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina. Local No. 5. PBX. 8712066. Neiva – Huila. 5. Con el objeto de evitar fraude con los billetes de la lotería, el oferente debe de proponer para la impresión del número de billete, la serie y el código de barras, tecnología inkjet (tecnología que no requiere la aplicación de barniz u otro requerimiento especial) o impresión láser con un recubrimiento especial (barniz u otro) que garantice la correcta fijación de la información variable en el papel, en todo caso el oferente deberá explicar detalladamente la tecnología y protección a utilizar. 6. Para ofrecer mayor seguridad y evitar falsificaciones a cada fracción se le debe imprimir una tinta reactiva a los metales. 7. Otras de las seguridades del Anverso son los microtextos en el billete, cuya ubicación se establecerá de manera previa a la producción de cada uno de los sorteos.

POR EL REVERSO:

1. Código QR. 2. Microtextos en el billete, cuya ubicación se establecerá de manera previa a la producción de cada uno de los sorteos. 3. Todas las fracciones llevarán una o varias tintas





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO No. 028 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – LOTERIA DEL HUILA Y CADENA S.A.

litográficas o flexográficas o grasas o inkjet para los textos en general y plan de premios. 4. Tinta naranja anticopia o tinta neón con efecto anticopia. 5. El código de barras o QR, con la información del distribuidor, número de sorteo, número del billete, serie, tecnología inkjet o impresión láser con un recubrimiento especial (barniz u otro) que garantice la correcta fijación de la información variable en el papel, en todo caso el oferente deberá explicar detalladamente la tecnología y protección a utilizar. PARAGRAFO: El contratista se obliga a realizar la impresión de la billetería con las seguridades requeridas en el pliego de condiciones, adenda y las que se encuentran en el anexo de listado de las seguridades ofrecidas por el contratista. 6. **CÓDIGO DE BARRAS:** Se imprimirá el Código de Barras EAN/UCC-128 en óptima calidad, de acuerdo a la circular 045 de noviembre 14 de 1997 expedido por la Supersalud, la impresión debe ser con tecnología INKJET (tecnología que no requiere la aplicación de barniz u otro requerimiento especial), o impresión láser con recubrimiento especial (barniz u otro), que garantice la correcta fijación de la información variable en el papel, en todo caso el oferente deberá explicar detalladamente la tecnología y protección a utilizar. NOTA: El código de barras se podrá incluir bien sea en el anverso o en el reverso conforme al acuerdo y diseño previamente autorizado por la entidad. A) Número de la fracción. B) Número de la Serie. C) Número del Billete. D) información del distribuidor. E) Numero del sorteo. F) Y demás especificaciones requeridas por la Superintendencia Nacional de Salud y las que llegaren a surgir con la reglamentación de la ley 643 de 2001, o de acuerdo al diseño para un nuevo billete y/o a partir de un nuevo plan de premios. 7. **COLOR DE LOS BILLETES:** Los billetes de la Lotería se imprimirán en combinaciones de colores diferentes a los impresos en los textos y al fondo de seguridad. Dichas combinaciones no podrán repetirse entre un sorteo y el siguiente. Igualmente, las fracciones llevarán un motivo que será suministrado cada vez que así lo estime conveniente la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. PARAGRAFO: Estas especificaciones cambiarán de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la empresa, en Condiciones y Características técnicas y no en el objeto del mismo, siempre y cuando no se afecte el equilibrio económico del contrato. 8. **EMPAQUE:** La billetería de la LOTERIA DEL HUILA, será empacada de conformidad al cupo asignado por la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en fajos de quinientos (500) billetes, mezclada en numeración y series, envueltos en paquetes termo sellados, y colocando luego en cajas de cartón de doble pared o cajas de cartón de mayor resistencia, debidamente zunchadas o cerradas con la cinta del proveedor, y del tamaño que ajuste a la billetería cada una de los agentes distribuidores, con diferentes numeración y serie, en orden estrictamente numérica. NOTA: La billetería sobrante (válida disponible) se empaquetará en fajos de quinientos (500) billetes, mezclada en numeración y series, envueltos en paquetes termo sellados, y colocando luego en las cajas de cartón de doble pared o cajas de cartón de mayor resistencia, debidamente zunchadas o cerradas con la cinta del proveedor y del tamaño que ajuste a la billetería. 9. **TIRA DE CONTROL VIRTUAL:** Como seguridad y control de los billetes, se debe realizar la constitución de un algoritmo de diversos caracteres, los cuales serán diferentes para cada uno de los billetes y sus respectivas fracciones garantizando que no haya duplicidad en la asignación del mismo. La tira de control de los billetes será virtual en lugar de la tradicional tira física de papel y debe ser generada mediante un software la serie de códigos de control únicos para cada fracción. Para que sea posible la lectura de las tiras de control virtual, el contratista deberá entregar a la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, por una parte, el archivo con los códigos de control, el cual entregará con cada sorteo y por otra, el software para ser instalado en la Lotería del Huila o un servicio web al cual pueda acceder la Lotería con los usuarios que requiera e informe al contratista, con las seguridades necesarias para el acceso a la información, que permita leer, identificar el billete y cotejar los códigos de control del mismo mediante comparación directa del billete y de la pantalla. De esta manera, se debe leer el código de barras del billete, el



[Firma manuscrita]



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO No.- 028 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – LOTERIA DEL HUILA Y CADENA S.A.

software debe identificar el número y serie del mismo, buscando este número en el archivo de control del sorteo respectivo y que visualice en la pantalla los códigos de control que debe contener el billete. **10. NUMERACIÓN:** Cada emisión de ciento treinta mil (130.000) billetes o ciento diez mil (110.000) según el caso, emisiones que tendrá series entre cero (000) a la Ciento sesenta y nueve (169), en cantidad de diez mil (10.000) billetes cada una, los cuales tendrá numeración en números y letras, del 0000 al 9999 una vez en cada una de las fracciones, en el cabezote llevara la información del billete respecto a la numeración, serie logo y el código de barras y la fracción será cero; una vez en cada una de las tiras de control virtual según el programa de verificación para uso de la Lotería del Huila (software), divididos en billetes para venta general y en billetería para la venta virtual. la primera tiene relación con la billetería destinada para la venta general, despachada para las diferentes agencias del país y billetería valida disponible y la segunda es la billetería para las agencias y/o concesionarios que distribuyan y vendan este producto con esa modalidad previo los requisitos legales para tal fin. **PARAGRAFO:** Se aclara que el número de fracciones serán definidas por la Entidad, las cuales pueden variar de acuerdo a la estrategia comercial que se esté llevando a cabo o en el evento de darse un nuevo plan de premios (Unifraccional, de 3 fracciones o más). **11. TEXTO: 1) POR EL ANVERSO:** a) Nombre de la Agencia, dirección, teléfono, y ciudad a donde se despacha el billete. b) Nombre de la Lotería. c) Logotipo, eslogan y motivo de la lotería, según indicaciones. Lotería del Huila Nit 800.244.699-7. d) Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina. Local No. 5. PBX. 8712066. Neiva – Huila. e) Numeración del sorteo y fecha. f) Premio al mayor y fracción en valor. g) Cifra del billete y fracción en número y letras. h) Día, hora, dirección y ciudad del sorteo. i) Logo Vigilado por la Superintendencia Nacional de Salud y autoriza Coljuegos. j) Número de la Fracción. k) Numeración de la serie de cada billete de cero (000) al ciento sesenta y nueve (169) (lo cual puede ser objeto de modificación conforme al plan de premios y/o promocional vigente). l) Lectura del Código de Barras, de veinticuatro (24) dígitos, los usuales para las Loterías de acuerdo a Supersalud, y Coljuegos. m) Valor del billete y la fracción. **2) POR EL REVERSO:** a) Plan de premios de la Lotería. b) Valor del billete y de la fracción conforme al plan de premios que opere. c) Cantidad de Fracciones. d) Caducidad de premios – Artículo 12 Ley 1393 de 2010. e) Valor nominal del billete. f) Descuento de ley. g) Disminución de premios sujetos a retención. h) Eventos en que no se verifica el pago. i) Información sobre el caso de presentarse dos (2) o más aproximaciones en el mismo billete se pagará el premio de mayor valor. j) Información sobre el caso de obtener la última cifra y serie en el mismo billete se pagará únicamente la última cifra del mayor (según el actual plan de premios). k) Lectura del Código de Barras, de veinticuatro (24) dígitos, los usuales para las Loterías de acuerdo a Supersalud, y Coljuegos. l) Nombre de la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. Nit No. 800.244.699-7. Dirección: Carrera 4 No. 9-25. Teléfono 8712066. Neiva- Huila. m) Resultados al Tel. 8712066 Ext. 123 www.loteriadelhuila.com e -mail: Servicios@loteriadelhuila.com. **PARAGRAFO:** La emisión de todos los Billetes será conforme a las fracciones establecidas por la entidad cada uno, divididos en billetes para demanda individualizada, en billetería para venta general y en billetería para la venta virtual. La primera tiene relación con la billetería despachada a las diferentes agencias del país de conformidad a la relación suministrada y con una anticipación no menor a diez (10) días en relación con la fecha de realización del sorteo correspondiente adjuntando en ello la distribución de la billetería y patrón del mismo; para ello se debe tener en cuenta el calendario de sorteos establecido para el año 2024 y la forma de impresión de billetería de conformidad a la necesidad surgida y descritas en el presente proceso y los sobrantes deberán ser remitidos a la Empresa impresora para su Bodegaje, custodia y para su adecuada destrucción. **12. MEZCLA DE LA BILLETERIA:** El proponente se compromete a aplicar un sistema de Mezcla de acuerdo a la información suministrada por la Empresa de Lotería del Huila atendiendo los cupos para cada agencia distribuidora del producto Lotería del Huila a nombre del Agente respectivo, de acuerdo al listado que





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO No. - 028 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - LOTERIA DEL HUILA Y CADENA S.A.

le suministre LA EMPRESA. El proponente aceptará los cambios en los cupos de cada distribuidor con una anticipación de tres (3) semanas a la respectiva fecha del sorteo. Así mismo, la mezcla podrá ser objeto de ajuste y/o modificación conforme lo establezca la entidad. **NOTA:** las siguientes son el tipo de novedades que se deben tener en cuenta por parte del contratista las cuales la entidad informara con tres (03) semanas de anterioridad a la respectiva fecha del sorteo: a) Aumento o disminución del cupo asignado a un distribuidor. b) Ordenamiento de la numeración de la billetería de un distribuidor. c) Creación de nuevos cupos con su respectiva numeración y serie. d) Redistribución de la numeración y serie asignada para todos o determinado distribuidor. e) Retiro de uno o más distribuidores. f) cuando hay cambio de planes de premios y aumenta o disminuye la serie. **13) PLAZO DE ENTREGA:** El contratista se comprometerá a que la billetería debe estar impresa con diez (10) días mínimos de antelación a su distribución y en las Agencias Distribuidoras debe estar la billetería ocho (8) días antes al día de ejecución del Sorteo. La billetería sobrante deberá ser recogida el día y la misma noche (martes), a más tardar tres (3) horas antes de iniciar el sorteo, y ser remitida a la Casa impresora para su bodegaje y custodia, por el término de un (1) mes y su proceso posterior de venta. Lo anterior, podrá ser objeto de ajuste de acuerdo a la normatividad que rija la materia, para lo cual se realizarán los ajustes pertinentes. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR ERRORES DE IMPRESIÓN:** EL CONTRATISTA debe revisar cuidadosamente los billetes y ejercer los controles necesarios sobre la impresión de los mismos. Si EL CONTRATISTA entregare a LA ENTIDAD CONTRATANTE O A LOS DISTRIBUIDORES uno o más billetes con números repetidos, de modo que en los archivos de LA ENTIDAD CONTRATANTE estuvieren los billetes o fracciones correspondientes a los billetes o fracciones repetidas y alguno o algunos de ellos resultaren premiados y fueren pagados doblemente, EL CONTRATISTA pagará a la ENTIDAD CONTRATANTE el valor total de lo pagado con ocasión de la numeración repetida. Así como también el pago de los premios, daños, perjuicios que se deriven de las acciones judiciales o cualquier otro caso imputable al CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a responder por el valor del 100% de los billetes que presenten defectos de impresión, de color, de corte, o de calidad del papel; así mismo en el caso en el que se presenten errores en la impresión de los códigos de barras que impidan realizar la lectura de los billetes por parte del distribuidor para enviar el archivo de devolución; EL CONTRATISTA deberá asumir el pago de los billetes no leídos o de doble impresión como valor del 100% de precio de venta al público y el pago de premios que resulte de dicho error, entre otros. **CLAUSULA QUINTA: RASPA Y GANA:** el contratista se obliga a realizar un raspa y gana en la impresión de la billetería de un (1) sorteo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se aclara que la Entidad asumirá el costo de la impresión de la billetería de un sorteo normal, bien sea ordinario o precedido de un festivo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se aclara que las características técnicas del billete que contenga el raspa y gana son las mismas especificaciones que se han manifestado en el pliego definitivo de condiciones y en la Adenda (si aplica), en donde lo único que cambiaría es el tipo de papel, el cual se deja a discreción del contratista, garantizando que sea el papel adecuado para el raspa y gana con todas sus respectivas seguridades. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir a cabalidad con todas las obligaciones para la ejecución del contrato. 2. Suscribir el Acta de inicio, así como aquellas que emanen de la normal ejecución del Contrato y el Acta de Liquidación del mismo. 3. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor; siempre y cuando versen sobre el objeto contractual o hayan sido previamente establecidas en los documentos del proceso. 4. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entravamientos. 5. Realizar las actividades contratadas de manera independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad. 6. Cumplir con los reportes parafiscales a que hace referencia el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 7. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones emanadas del presente contrato, incluidas aquellas contempladas en sus documentos anexos; las

